



E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1- Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La E.S.E. Hospital San José de Neira – Caldas, como Empresa Social del Estado del primer nivel de atención, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Neira y su área de influencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el marco de la prestación de servicios de salud, uno de los insumos esenciales para la atención médica es el oxígeno medicinal, considerado un medicamento vital para la atención de pacientes que presentan condiciones clínicas que afectan el sistema respiratorio o requieren soporte terapéutico mediante oxigenoterapia.

El oxígeno medicinal es utilizado de manera permanente en diferentes servicios asistenciales del hospital, entre los cuales se destacan servicio de urgencias, hospitalización, estabilización de pacientes previo traslado asistencial, atención de emergencias y eventos críticos

Dado que el hospital presta servicios de atención inicial de urgencias, resulta indispensable garantizar la disponibilidad continua de este gas medicinal, toda vez que su ausencia podría generar riesgos graves para la vida e integridad de los pacientes.

De igual forma, el suministro de gases medicinales debe cumplir estrictamente con los estándares sanitarios, técnicos y de calidad establecidos por la normatividad sanitaria vigente, particularmente por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, autoridad encargada de la vigilancia de medicamentos y dispositivos médicos en el país.

Adicionalmente, la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se adopta el Sistema Único de Habilitación de los servicios de salud, establece que las instituciones prestadoras deben garantizar la disponibilidad de gases medicinales en condiciones seguras y adecuadas para la atención de los usuarios.

En este sentido, el hospital requiere asegurar el suministro continuo y oportuno de oxígeno medicinal gaseoso y demás gases medicinales, mediante un contrato que permita atender los requerimientos institucionales conforme a la demanda asistencial que se presente durante el periodo contractual.

La contratación del suministro se justifica igualmente en los principios de planeación, eficiencia, continuidad del servicio público de salud y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando que el hospital disponga de los insumos indispensables para



E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS

"Inclusión, bienestar, cobertura y calidad para todos".
la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San José de Neira requiere celebrar un contrato de suministro de oxígeno y gases medicinales, que permita atender las necesidades institucionales durante el periodo comprendido entre marzo y junio de 2026, mediante entregas oportunas según los requerimientos del hospital.

2- El Objeto a contratar:

Suministro de oxígeno medicinal gaseoso y demás gases medicinales requeridos para la prestación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital San José de Neira – Caldas, garantizando su disponibilidad, calidad, transporte y entrega oportuna conforme a los requerimientos institucionales durante el periodo de ejecución contractual.

2.1 obligaciones del contratista

1. Suministrar oxígeno medicinal gaseoso y demás gases medicinales requeridos por la E.S.E., conforme a los pedidos realizados por la entidad. 2. Garantizar que los gases medicinales suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente y por el INVIMA. 3. Realizar el transporte, distribución y entrega segura de los cilindros, cumpliendo con las normas técnicas de manejo de gases medicinales. 4. Garantizar la disponibilidad permanente del suministro, evitando desabastecimiento del hospital. 5. Realizar el cambio o reposición inmediata de cilindros defectuosos o en mal estado, sin costo adicional para la entidad. 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de bioseguridad, transporte y almacenamiento de gases medicinales. 7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. 8. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 9. Garantizar que el personal encargado de la distribución cuente con capacitación en manejo de gases medicinales. 10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando resulte aplicable. 12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 9. *"Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la Junta Directiva de la Empresa. Para el caso de la ESE Hospital San José Neira, la cuantía establecida es la contratación o compra que no supere los 128 salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

4- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

El mercado de gases medicinales en Colombia se caracteriza por la presencia de empresas especializadas que cuentan con infraestructura para producción o distribución de oxígeno medicinal, recarga de cilindros, transporte especializado y control de calidad de gases medicinales.

Entre los principales proveedores del sector se encuentran empresas regionales y nacionales dedicadas a la distribución de gases medicinales para instituciones de salud.



E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS

"Iluminación, bienestar, cobertura y calidad para todos".

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación se consultó el archivo histórico de la entidad e información de las plataformas del sistema SIA y el SECOP respecto al objeto requerido en los contratos adelantados por las demás ESE del Departamento de Caldas, y las cotizaciones presentadas por proveedores con experiencia en el suministro del objeto a contratar; igualmente, la mejor conveniencia económica para la ESE respecto de la ubicación geográfica del contratista sobre la contratación relacionada.

No. Contrato	Vigencia	Entidad Contratante	Objeto	Valor
033	2026	ESE Hospital San Antonio Manzanares	Suministro de oxígeno medicinal gaseoso	\$24.000.000
018	2025	ESE Hospital San José de Aguadas	Suministro de gases medicinales	\$28.500.000
045	2026	ESE Hospital San Félix La Dorada	Suministro de oxígeno medicinal	\$35.000.000
062	2025	ESE Hospital San Marcos Chinchiná	Suministro de oxígeno y gases medicinales	\$22.000.000

Del análisis del mercado se concluye que los precios del suministro son variables debido a factores como volumen promedio de consumo de oxígeno medicinal, periodo de ejecución contractual, costos logísticos de transporte y recarga de cilindros, entre otros.

Teniendo en cuenta que es variable la cantidad mensual de oxígeno a suministrar dada la fluctuación de pacientes en los diferentes servicios de la ESE, se plantea que para el periodo a contratar como valor del presente tramite contractual la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE.**

Plazo: Se plantea un periodo de ejecución comprendido desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio, la cual hace parte integral del contrato.

El valor del contrato se cancelará el valor correspondiente a la factura radicada por el contratista en el área de contabilidad de la ESE, siempre que se encuentre debidamente avalada por el supervisor del contrato mediante acta de supervisión en la cual conste cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, además de presentar lo siguiente: 1. Informe suscrito por el supervisor del contrato. 2. factura 3. Certificación del pago de la seguridad social.

5- Riesgos previsible

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo.

De los riesgos contractuales que pudieran desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:



Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medida de Mitigación
Desabastecimiento de oxígeno medicinal	Operativo	Baja	Alta	Contratista	Garantizar disponibilidad permanente
Retrasos en la entrega de cilindros	Logístico	Media	Alta	Contratista	Establecer tiempos máximos de respuesta
Fallas en calidad del gas medicinal	Sanitario	Baja	Alta	Contratista	Cumplimiento de normas INVIMA
Daños en cilindros o equipos	Técnico	Baja	Media	Contratista	Inspección y mantenimiento
Incremento de precios del mercado	Económico	Baja	Media	Contratista	Precio fijo durante la ejecución
Incumplimiento contractual	Jurídico	Baja	Alta	Contratista	Garantía de cumplimiento

6- Garantías

Con el objeto de que se garanticen los posibles riesgos, el CONTRATISTA tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare la CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS del mismo, por el veinte (20%) del valor del Contrato con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más, y CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más,

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días del mes de julio del año 2026.


MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
GERENTE